

C.C.T. N° 260/75 -SALARIOS - ANEXO "C"

SALARIOS BASICOS

Vigente desde: 1° Agosto de 2005

RAMA N° 5 - Bronceros, Orfebreros y Afines. Industria Metalúrgica Manufactureras Livianas.

RAMA N° 8 - ELECTRONICA.

RAMA N° 12- Fabricación de relojes y Afines.

RAMA N° 18- Maquinas de Escribir, Cálcular, Contabilidad, Registradoras y Afines. Mecanicas, Electromecanicas y Electronicas. Fabricación y Service.

ACUERDO SALARIAL ENTRE:

CAMARA CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA MET ARGENTINA

UOMRA: UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ADIMRA: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

CAIAMA: CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES.

AFARTE: ASOCIACION DE FABRICANTES ARGENTINA DE TERMINALES ELECTRONICAS

I) PERSONAL JORNALIZADO:

a) CATEGORIAS Generales

Categorias	Valor Hora desde 01-08-05	Valor Hora desde 01-09-05	Valor Hora desde 01-01-06
Peón	\$ 3,66	\$ 3,93	\$ 4,05
Operario	\$ 3,90	\$ 4,18	\$ 4,31
Operario Calificado	\$ 4,26	\$ 4,57	\$ 4,71
Medio Oficial	\$ 4,55	\$ 4,89	\$ 5,04
Operario Especializado	\$ 4,85	\$ 5,21	\$ 5,37
Operario Especializado Múltiple	\$ 5,16	\$ 5,54	\$ 5,71
Oficial	\$ 5,37	\$ 5,77	\$ 5,94
Oficial Múltiple	\$ 5,79	\$ 6,22	\$ 6,41

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A" - PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1°	\$ 754,35	\$ 809,94	\$ 834,65
Cat. Administrativo de 2°	\$ 835,29	\$ 896,85	\$ 924,20
Cat. Administrativo de 3°	\$ 964,43	\$ 1.035,51	\$ 1.067,09
Cat. Administrativo de 4°	\$ 1.052,99	\$ 1.130,60	\$ 1.165,08

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1°	\$ 754,35	\$ 809,94	\$ 834,65
Cat. Técnico de 2°	\$ 835,29	\$ 896,85	\$ 924,20
Cat. Técnico de 3°	\$ 893,52	\$ 959,38	\$ 988,64
Cat. Técnico de 4°	\$ 1.012,48	\$ 1.087,10	\$ 1.120,26
Cat. Técnico de 5°	\$ 1.052,99	\$ 1.130,60	\$ 1.165,08
Cat. Técnico de 6°	\$ 1.156,79	\$ 1.242,05	\$ 1.279,93

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1°	\$ 724,68	\$ 778,09	\$ 801,83
Cat. Auxiliar de 2°	\$ 788,24	\$ 846,33	\$ 872,15
Cat. Auxiliar de 3°	\$ 897,52	\$ 963,67	\$ 993,06

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

A) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 3,45	\$ 3,70	\$ 3,82
16 y 17 Años	\$ 3,55	\$ 3,81	\$ 3,93

B) APRENDICES

1er. Año	\$ 3,30	\$ 3,40	\$ 3,50
2do. Año	\$ 3,49	\$ 3,59	\$ 3,70
3er. Año	\$ 3,59	\$ 3,69	\$ 3,81
4to. Año	\$ 3,73	\$ 3,85	\$ 3,97

C) EMPLEADOS MENORES 6 HORAS

14 Años	\$ 585,51	\$ 628,67	\$ 647,84
15 Años	\$ 598,57	\$ 642,69	\$ 662,29
16 Años	\$ 603,78	\$ 648,28	\$ 668,05
17 Años	\$ 606,42	\$ 651,11	\$ 670,97

8 HORAS

16 Años	\$ 674,49	\$ 724,20	\$ 746,29
17 Años	\$ 700,12	\$ 751,72	\$ 774,65

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$ 5,16	\$ 5,54	\$ 5,71
Con Patente de 2ª	\$ 5,37	\$ 5,77	\$ 5,94
Con Patente de 1ª	\$ 5,79	\$ 6,22	\$ 6,41

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 5,16	\$ 5,54	\$ 5,71
Con Registro Profesional.	\$ 5,37	\$ 5,77	\$ 5,94
Con Registro de DNV.	\$ 5,79	\$ 6,22	\$ 6,41

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 6,17	\$ 6,63	\$ 6,84
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 6,17	\$ 6,63	\$ 6,84
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 11,51	\$ 12,37	\$ 12,76
Adicional Art. 57 Padres incapacitados	\$ 15,88	\$ 17,07	\$ 17,60
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 122,94	\$ 132,12	\$ 136,20
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 55,92	\$ 60,09	\$ 61,95
Adicional Art. 60 Por Cobranza	\$ 4,47	\$ 4,80	\$ 4,95
Adicional Art. 61 a) Por Ensobrado	\$ 1,24	\$ 1,34	\$ 1,38
b) Por ensobrado y pago.	\$ 2,45	\$ 2,54	\$ 2,72
Adicional Art. 62			



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]



Por Tareas de otro Grupo o Superior.	\$ 7,68	\$ 8,25	\$ 8,51
Adicional Art. 63			
Por llamada fuera de horario.			
Por cada llamada	\$ 2,99	\$ 3,21	\$ 3,31
Adicional Art. 64			
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 0,06	\$ 0,07	\$ 0,07
Adicional Art. 91			
a) Vajante en el Interior del Pais (dia)	\$ 33,56	\$ 36,07	\$ 37,18
b) Viajante Urbano y Suburbano (mensual)	\$ 111,87	\$ 120,23	\$ 123,94
3ª Categoría Choferes	\$ 4,52	\$ 4,86	\$ 5,01

ACUERDO CONVENCIONAL

En Buenos Aires a los 11 días del mes de agosto de 2005, entre la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - U.O.M.R.A. -**, con domicilio legal en la calle Adolfo Alsina 465/67 Capital Federal, representada en éste acto por el Sr. Antonio Caló- Secretario General-, Sr. Juan Belén -Secretario Adjunto-, Sr. Antonio Cattaneo - Secretario de Organización-, Sr. Naldo Brunelli - Secretario Administrativo- Sr. Juan Torres - Tesorero - Sr. Carlos Gdansky - Protesorero- Sr. Gerardo Charadía - Secretario Social- Sr. Enrique Salinas - Prensa- Sr. Francisco Gutiérrez - Secretario Internacional- Sr. Eugenio Blanco - Secretario de Actas- asistidos por el Sr. Alejandro Biondi - Asistencia Técnica- y el Dr. Tomás Calvo -Asesoría Legal-, por una parte, y la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA - C.A.M.I.M.A.-** con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 1628, piso 5, Capital Federal, representada en éste acto por el Ing. Fernando Ruiz y Blanco y Raúl Vázquez, la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - F.E.D.E.HOGAR -** con domicilio en la calle Paraguay 1855, Capital Federal, representada en éste acto por el Dr. Antonio Rovegno, la **ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES - A.F.A.C.-** con domicilio en la calle Viamonte 1167, piso 2, Capital Federal, representada en éste acto por el Lic. Héctor Varela y el Sr. Carlos Accinelli, la **CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES - CAIAMA -** con domicilio en la calle Paraná 467, piso 1, of. 3, Capital Federal, representada en éste acto por el Sr. Alejandro Deluca, el Ing. Andrés Concilio, el Sr. Norberto Meloni y el Dr. Eduardo Zamorano, y la **ASOCIACIÓN DE FABRICANTES ARGENTINA DE TERMINALES ELECTRÓNICAS -A.F.A.R.T.E. -** con domicilio en la calle Paraguay 1855, piso 1, Capital Federal, representada en éste acto por el Dr. Rodolfo Sánchez Moreno por la otra, luego de largas deliberaciones, han arribado al siguiente acuerdo referido a la materia salarial, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Dentro de la normativa legal vigente y conforme al ámbito de representación de cada uno de los firmantes se procede a la actualización del salario básico de las categorías previstas en el C.C.T. N° 260/75, aplicable a las ramas de la actividad metalúrgica representados por las entidades empresariales firmantes, con exclusión de la Provincia de Tierra del Fuego.

SEGUNDA. Vigencia: Los salarios básicos enunciados en los Anexos 1, 2 y 3 que integran el presente acuerdo salarial del C.C.T 260/75, comenzarán a regir progresivamente conforme al cronograma indicado en ellos, a partir del 1° de agosto de 2005 y hasta el 30 de junio de 2006 e incluyen la incorporación a los salarios básicos de todas las categorías de la asignación no remunerativa (\$ 100) dispuesta por el Decreto 2005/04 que fuera absorbida por el convenio suscripto por UOMRA-CAIAMA-AFAC-CAMIMA-AFARTE-FEDEHOGAR el 29/11/04 y la asignación no remunerativa acordada entre las partes en el convenio antes citado homologado mediante Resolución S.T. N° 371/04.

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left margin and several signatures at the bottom.]

3

TERCERA. Absorción: Los valores de los salarios básicos producto del presente acuerdo, obrantes en los Anexos 1, 2 y 3, absorben y/o compensan hasta su concurrencia:

- 1) Los pagos efectuados por las empresas, con carácter remuneratorio o no remuneratorio, con imputación a cuenta de futuros aumentos, en la forma oportunamente acordada a partir del 1ro. De noviembre de 2004.-
- 2) La asignación no remunerativa acordada entre las partes según Acta de fecha 29-11-2004 homologada por Resolución S.T. 371/04
- 3) Los aumentos salariales u otorgamientos de prestación no remuneratoria que disponga con carácter general una norma estatal, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.-

CUARTA. Paz social: Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo convencional en materia salarial durante el plazo de vigencia del mismo.

QUINTA. Los representantes de las Cámaras firmantes CAMIMA y AFAC y ~~FEDHOSAR~~ suscriben este acuerdo, haciendo reserva de informar el resultado de la consulta formulada a sus respectivas entidades dentro del plazo de 24 horas. Trascurrido dicho termino sin observaciones se considerara aprobado.- Los firmantes asimismo, solicitan 72 horas para verificar todos los cálculos de las planillas salariales adjuntas, vencido el cual serán consideradas válidas las agregadas en el presente acto.

SEXTA: Las partes acuerdan que en la segunda quincena del mes de agosto del corriente año, se practicarán los reajustes salariales resultantes de este acuerdo.-

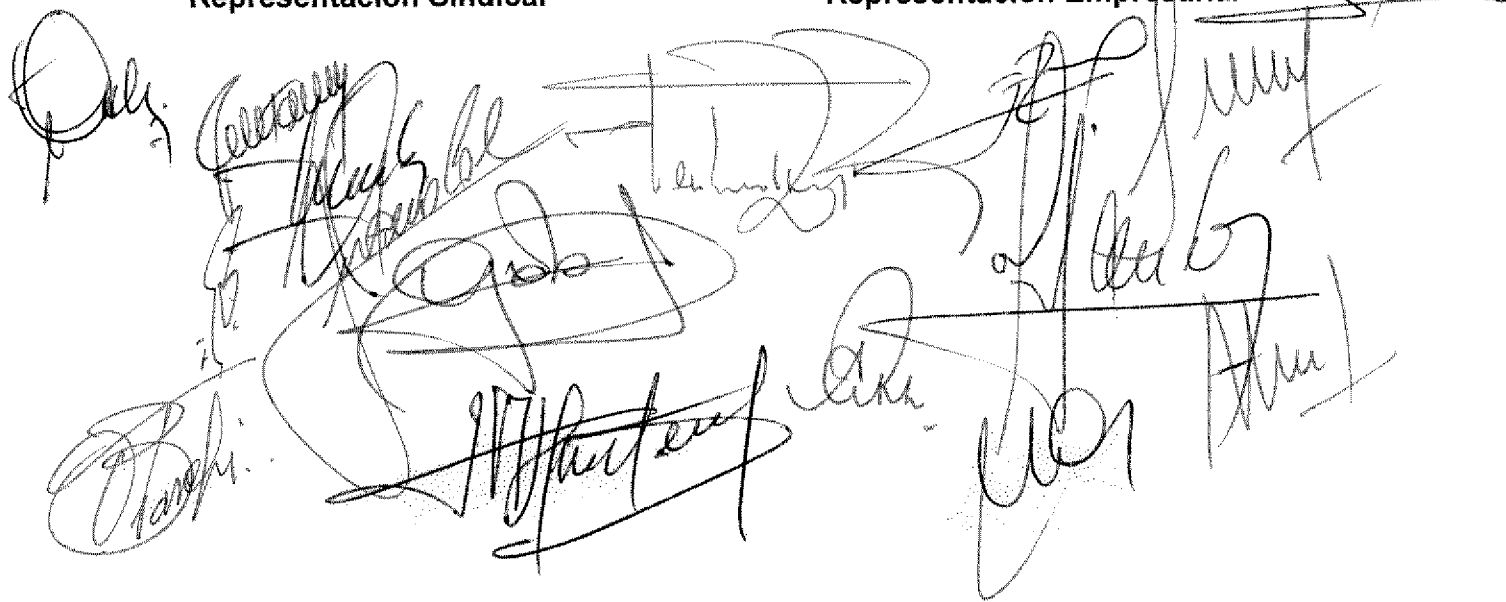
SÉPTIMA : La UOMRA solicita adecuar el Laudo 29/75 a la nueva realidad salarial convenida del CCT 260/75 motivo por el cual las partes acuerdan reunirse para el tratamiento de este tema el día 6 de septiembre de 2005 en la cartera laboral, sin perjuicio de mantener reuniones en el ámbito privado.-

OCTAVA . Homologación. El acuerdo y los Anexos conteniendo las nuevas escalas salariales serán presentados por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación.

En prueba de conformidad se firman siete ejemplares del mismo tenor y a iguales efectos.

~~LEASE FEDEHOSAR~~ ^{UNICE}
Representación Sindical

Representación Empresarial



En la ciudad de Buenos Aires, a los ONCE días del mes de agosto de dos mil cinco, siendo las 15,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mi, Dr. Raúl FERNÁNDEZ, Jefe del Departamento de Relaciones del Trabajo N° 3, de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, por una parte, la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - U.O.M.R.A. -**, con domicilio legal en la calle Adolfo Alsina 465/67 Capital Federal, representada en éste acto por el Sr. Antonio Caló- Secretario General-, Sr. Juan Belén - Secretario Adjunto-, Sr. Antonio Cattaneo - Secretario de Organización-, Sr. Naldo Brunelli - Secretario Administrativo- Sr. Juan Torres - Tesorero - Sr. Carlos Gdansky - Protesorero- Sr. Gerardo Charadía - Secretario Social- Sr. Enrique Salinas - Prensa- Sr. Francisco Gutiérrez - Secretario Internacional- Sr. Eugenio Blanco - Secretario de Actas- asistidos por el Sr. Alejandro Biondi - Asistencia Técnica- y el Dr. Tomás Calvo -Asesoría Legal-, por una parte, y la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA - C.A.M.I.M.A.-** con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 1628, piso 5, Capital Federal, representada en éste acto por el Ing. Fernando Ruiz y Blanco y Raúl Vázquez, la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - F.E.D.E.HOGAR -** con domicilio en la calle Paraguay 1855, Capital Federal, representada en éste acto por el Dr. Antonio Rovegno, la **ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES - A.F.A.C. -** con domicilio en la calle Viamonte 1167, piso 2, Capital Federal, representada en éste acto por el Lic. Héctor Varela y el Sr. Carlos Accinelli, la **CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES - CAIAMA -** con domicilio en la calle Paraná 467, piso 1, of. 3, Capital Federal, representada en éste acto por el Sr. Alejandro Deluca, el Ing. Andrés Concilio, el Sr. Norberto Meloni y el Dr. Eduardo Zamorano, y la **ASOCIACIÓN DE FABRICANTES ARGENTINA DE TERMINALES ELECTRÓNICAS -A.F.A.R.T.E. -** con domicilio en la calle Paraguay 1855, piso 1, Capital Federal, representada en éste acto por el Dr. Rodolfo Sánchez Moreno por la otra.

Declarado abierto el acto y luego de mantener con las partes involucradas largas conversaciones, las mismas en el uso de la palabra manifiestan: que comunican a esta Autoridad de Aplicación haber arribado a un acuerdo que por este acto acompañan en dos fojas útiles y cinco anexos A, B, C, E. y F. En consecuencia ratifican lo actuado y solicitan su oportuna homologación.

Siendo las 20,00 horas se da por terminado el acto por ante mi que previa lectura y ratificación que certifico.-

SEP.-EMPRESARIAL

REP.SINDICAL

Dr. RAÚL FERNÁNDEZ
Jefe del Departamento de Relaciones del Trabajo N° 3
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

[Handwritten signatures and stamps for SEP-EMPRESARIAL and REP.SINDICAL]

C.C.T. N° 260/75-SALARIOS - ANEXO "A"
RAMA N° 17 Metalmecánica y otras

SALARIOS BASICOS
Vigente desde: 1° Agosto de 2005

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CÁMARAS:

ADIMRA: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CANIMA: CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

FEDEHOGAR: FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA R. A.

RAMA 17 - Mecánica, Electromecánica y Manufactura de la Industria Metalúrgica y sus Actividades Complementarias.
Armas y Armamentos, Cromo Hojalatería Mecánica, Fabricación de Envases e Impresión Litográfica sobre Metales, Empleados de la Industria Metalúrgica, Construcción Montaje Armado y Reparación de Maquinas Viales y Neumáticas, Fabricación y Reparación de Material Ferroviario, Montajes Industriales.

RAMA 3 - Ascensores

RAMA 13 - Fundición

RAMA 14 - Fundición-Laminación-Extrusión-Mat no Ferrosos

RAMA 15 - Fundición-Cinc/Plomo/Plata y Afines

RAMA 16 - Herrería de Obra/Carpintería Metálica

RAMA 20 - Pulvimetalurgia 4

□

Dr. RAÚL C. FERNÁNDEZ
Coord. Ejec. Relaciones Laborales N° 3
MINS. TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

I - PERSONAL JORNALIZADO:

CATEGORIAS Generales, Art.6.

Categorías	01/08/2005	01/09/2005	01/01/2006
Peón	\$ 3,61	\$ 3,88	\$ 4,00
Operario	\$ 3,85	\$ 4,13	\$ 4,26
Operario Calificado	\$ 4,16	\$ 4,47	\$ 4,61
Medio Oficial	\$ 4,49	\$ 4,83	\$ 4,98
Operario Especializado	\$ 4,81	\$ 5,16	\$ 5,32
Operario Especializado Múltiple	\$ 5,08	\$ 5,46	\$ 5,63
Oficial	\$ 5,30	\$ 5,70	\$ 5,88
Oficial Múltiple	\$ 5,73	\$ 6,15	\$ 6,34

II - PERSONAL MENSUALIZADO: Ex-Rama N° 9

a) GRUPO "A" - PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 742,83	\$ 798,39	\$ 822,99
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 824,40	\$ 886,06	\$ 913,36
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 951,89	\$ 1.023,09	\$ 1.054,61
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 1.039,63	\$ 1.117,38	\$ 1.151,81

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 742,83	\$ 798,39	\$ 822,99
Cat. Técnico de 2ª	\$ 824,40	\$ 886,06	\$ 913,51
Cat. Técnico de 3ª	\$ 881,31	\$ 947,23	\$ 976,39
Cat. Técnico de 4ª	\$ 999,69	\$ 1.074,46	\$ 1.107,58
Cat. Técnico de 5ª	\$ 1.039,66	\$ 1.117,42	\$ 1.151,85
Cat. Técnico de 6ª	\$ 1.138,29	\$ 1.223,42	\$ 1.261,15

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 714,61	\$ 768,05	\$ 791,70
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 777,71	\$ 835,87	\$ 861,61
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 885,07	\$ 951,27	\$ 980,52

III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

A) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 3,37	\$ 3,63	\$ 3,74
16 y 17 Años	\$ 3,51	\$ 3,77	\$ 3,89

B) APRENDICES

1er. Año	\$ 3,39	\$ 3,64	\$ 3,76
2do. Año	\$ 3,51	\$ 3,77	\$ 3,89
3er. Año	\$ 3,55	\$ 3,81	\$ 3,93
4to. Año	\$ 3,62	\$ 3,89	\$ 4,01

C) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 575,93	\$ 619,01	\$ 638,08
15 Años	\$ 593,26	\$ 637,63	\$ 657,22
16 Años	\$ 594,48	\$ 638,94	\$ 658,62
17 Años	\$ 597,64	\$ 642,34	\$ 662,13

8 HORAS

16 Años	\$ 664,04	\$ 713,71	\$ 735,68
17 Años	\$ 687,08	\$ 738,47	\$ 761,21

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$ 5,08	\$ 5,46	\$ 5,63
Con Patente de 2ª	\$ 5,30	\$ 5,70	\$ 5,88
Con Patente de 1ª	\$ 5,73	\$ 6,15	\$ 6,35

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 5,08	\$ 5,46	\$ 5,63
Con Registro Profesional.	\$ 5,30	\$ 5,70	\$ 5,88
Con Registro de DNV.	\$ 5,73	\$ 6,15	\$ 6,35

Categorías Generales y Específicas de la Ex-Rama Nº 7

"CROMO HOJALATERIAS MECANICAS, FABRICACION DE ENVASES E IMPRESIÓN LITOGRAFICA SOBRE METALES".(Actualmente en Rama Nº 17)

Peón	\$ 3,61	\$ 3,88	\$ 4,00
Operario	\$ 3,85	\$ 4,13	\$ 4,26
Operario Calificado	\$ 4,16	\$ 4,47	\$ 4,61
Medio Oficial	\$ 4,49	\$ 4,83	\$ 4,98
Operario Especializado	\$ 4,81	\$ 5,16	\$ 5,32
Operario Especializado Múltiple	\$ 5,08	\$ 5,46	\$ 5,63
Oficial	\$ 5,30	\$ 5,70	\$ 5,88
Oficial Múltiple	\$ 5,73	\$ 6,15	\$ 6,34
Oficial Maquinista de Papel Metalico	\$ 4,98	\$ 5,35	\$ 5,52
Oficial Maquinista de Pomo	\$ 5,15	\$ 5,54	\$ 5,71
Oficial Maquinista de Rotativa de un.Color	\$ 5,37	\$ 5,77	\$ 5,95

Dr. RAUL G. FERNANDEZ

Coord. Div. Cuentas Laborales Nº 3

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

37

Oficial Maquinista de Plana	\$ 5,37	\$ 5,77	\$ 5,95
Oficial Armador y Tracista	\$ 5,54	\$ 5,95	\$ 6,14
Oficial Transportista y Fotocopiador	\$ 5,54	\$ 5,95	\$ 6,14
Oficial Maquinista de más de un Color	\$ 5,75	\$ 6,18	\$ 6,37

Categorías Generales y Específicas de la Rama Nº 3 - "ASCENSORES".

Categorías del Personal de
Fabricas y Talleres
Menores Ayudantes Obreros
Aprendices

Peón	\$ 3,61	\$ 3,88	\$ 4,00
Operario	\$ 3,85	\$ 4,13	\$ 4,26
Operario Calificado	\$ 4,16	\$ 4,47	\$ 4,61
Medio Oficial	\$ 4,49	\$ 4,83	\$ 4,98
Operario Especializado	\$ 4,81	\$ 5,16	\$ 5,32
Operario Especializado Múltiple	\$ 5,08	\$ 5,46	\$ 5,63
Oficial	\$ 5,30	\$ 5,70	\$ 5,88
Oficial Múltiple	\$ 5,73	\$ 6,15	\$ 6,34

DR. RAÚL O. FERNÁNDEZ
Secretario de Relaciones Laborales Nº 3
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Rama 3, Ascensores Art. 4º

Categorías del Personal de
Montaje, Manutención y
Reparaciones.

Peón	\$ 3,61	\$ 3,88	\$ 4,00
Operario	\$ 3,85	\$ 4,13	\$ 4,26
Operario Calificado	\$ 4,16	\$ 4,47	\$ 4,61
1/2 Oficial Mecánico	\$ 4,49	\$ 4,83	\$ 4,98
1/2 Oficial Electricista	\$ 4,49	\$ 4,83	\$ 4,98
Oficial de Servicio de 2ª	\$ 4,73	\$ 5,08	\$ 5,24
Oficial Reclamista	\$ 5,32	\$ 5,71	\$ 5,89
Oficial Mecánico	\$ 5,32	\$ 5,71	\$ 5,89
Oficial Electricista	\$ 5,32	\$ 5,71	\$ 5,89
Oficial de Servicio de Primera	\$ 5,32	\$ 5,71	\$ 5,89
Oficial Múltiple	\$ 5,73	\$ 6,15	\$ 6,34
Oficial Montador	\$ 5,86	\$ 6,30	\$ 6,50
Oficial Calibrador de 2ª	\$ 6,51	\$ 7,00	\$ 7,21
Oficial Calibrador de 1ª	\$ 7,01	\$ 7,53	\$ 7,76

Handwritten signatures and marks.

Categorías Generales y Específicas de la Rama Nº 16 - "HERRERÍA DE OBRA Y CARPINTERÍA METÁLICA".

Categorías generales de
Aplicación en la Rama:

Peón	\$ 3,61	\$ 3,88	\$ 4,00
Operario	\$ 3,85	\$ 4,13	\$ 4,26
Operario Calificado	\$ 4,16	\$ 4,47	\$ 4,61
Medio Oficial	\$ 4,49	\$ 4,83	\$ 4,98
Operario Especializado	\$ 4,81	\$ 5,16	\$ 5,32
Operario Especializado Múltiple	\$ 5,08	\$ 5,46	\$ 5,63
Oficial	\$ 5,30	\$ 5,70	\$ 5,88
Oficial Múltiple	\$ 5,73	\$ 6,15	\$ 6,34

Handwritten signatures and marks.

Categorías Específicas de la Rama:

Oficial Carpintero Metálico	\$ 5,30	\$ 5,70	\$ 5,87
Oficial Herrero	\$ 5,30	\$ 5,70	\$ 5,87
Oficial Fraguador Artístico	\$ 5,30	\$ 5,70	\$ 5,87
Oficial Plegador	\$ 5,30	\$ 5,70	\$ 5,87
Oficial Soldador	\$ 5,30	\$ 5,70	\$ 5,87
Oficial Tornero	\$ 5,30	\$ 5,70	\$ 5,87
Oficial Fresador	\$ 5,30	\$ 5,70	\$ 5,87
Oficial Mecánico	\$ 5,30	\$ 5,70	\$ 5,87
Oficial Electricista	\$ 5,30	\$ 5,70	\$ 5,87
Oficial Pintor a Soplete	\$ 5,30	\$ 5,70	\$ 5,87
Oficial pintor a Pincel	\$ 5,30	\$ 5,70	\$ 5,87
Oficial Carpintero en Madera	\$ 5,30	\$ 5,70	\$ 5,87

ADICIONALES

Adicional Art. 53			
Titulo Técnico	\$ 6,17	\$ 6,64	\$ 6,84
Adicional Art. 54			
Titulo Secundario	\$ 6,17	\$ 6,64	\$ 6,84
Adicional Art. 55			
Idiomas	\$ 11,51	\$ 12,37	\$ 12,76
Adicional Art. 57			
Subsidio por padres incapacitados	\$ 15,88	\$ 17,07	\$ 17,60
Adicional Art. 58			
Fallecimiento de Familiar.	\$ 122,94	\$ 132,12	\$ 136,20
Adicional Art. 59			
Servicio Militar.	\$ 55,92	\$ 60,09	\$ 61,95
Adicional Art. 60			
Por Cobranza	\$ 4,47	\$ 4,80	\$ 4,95
Adicional Art. 61			
a) Por Ensobrado	\$ 1,24	\$ 1,34	\$ 1,38
b) Por ensobrado y pago.	\$ 2,45	\$ 2,64	\$ 2,72
Pago Mensual			
Adicional Art. 62			
Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 7,68	\$ 8,25	\$ 8,51
Adicional Art. 63			
Por llamada fuera de horario.	\$ 2,99	\$ 3,21	\$ 3,31
Por cada llamada			
Adicional Art. 64			
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 0,06	\$ 0,07	\$ 0,07
Adicional Art. 91			
a) Vajante en el Interior del Pais	\$ 33,56	\$ 36,07	\$ 37,18
b) Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$ 111,87	\$ 120,23	\$ 123,94
3ª Categoría Choferes	\$ 4,52	\$ 4,88	\$ 5,01

38

Dr. RAUL G. FERNANDEZ
Coord. Dto. Relaciones Laborales
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large circular stamp and various signatures.]

39

C.C.T. N° 260/75
RAMA N° 4 AUTOMOTOR – LAUDO 29
Anexo "B"

SALARIOS BASICOS
Vigente desde: 1° de Agosto 2005

ACUERDO SALARIAL ENTRE **UOMRA** Y LAS CÁMARAS:

ADIMRA: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CAMIMA: CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA

AFAC: ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES

ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE AUTOPIEZAS
ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE TABLEROS. CENTRO DE VOLANTE. CONSOLAS Y OTROS
ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE MOTOCICLETAS. FABRICAS TERMINALES DE AUTOMOTORES.
TALLERES MECANICOS DE REPARACIONES Y CONCESSIONARIAS.
ESPECIALIDAD MECANICA.
ESPECIALIDAD ELECTRICA.
ESPECIALIDAD CHAPA Y PINTURA.
ESPECIALIDAD TALLERES DE RECTIFICACIÓN.
VARIOS.

Dr. RAUL FERNANDEZ
Secret. Neg. Relaciones Laborales N° 3
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

I) PERSONAL JORNALIZADO:

a) CATEGORIAS Generales

Categorias	Valor Hora desde 01-08-05	Valor Hora desde 01-09-05	Valor Hora desde 01-01-06
Peón	\$ 4,15	\$ 4,46	\$ 4,59
Operario	\$ 4,53	\$ 4,87	\$ 5,02
Operario Calificado	\$ 4,94	\$ 5,31	\$ 5,48
Medio Oficial	\$ 5,32	\$ 5,71	\$ 5,89
Operario Especializado	\$ 5,63	\$ 6,05	\$ 6,23
Operario Especializado Múltiple	\$ 5,94	\$ 6,38	\$ 6,58
Oficial	\$ 6,27	\$ 6,74	\$ 6,95
Oficial Múltiple	\$ 6,56	\$ 7,05	\$ 7,27

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 813,83	\$ 874,70	\$ 901,75
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 968,16	\$ 1.040,58	\$ 1.072,76
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 1.137,24	\$ 1.222,29	\$ 1.260,10
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 1.278,31	\$ 1.373,92	\$ 1.416,41

b) GRUPO "B" – PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 821,26	\$ 882,69	\$ 909,99
Cat. Técnico de 2ª	\$ 971,10	\$ 1.043,73	\$ 1.076,01
Cat. Técnico de 3ª	\$ 1.118,33	\$ 1.201,97	\$ 1.239,14
Cat. Técnico de 4ª	\$ 1.216,96	\$ 1.307,97	\$ 1.348,43
Cat. Técnico de 5ª	\$ 1.288,33	\$ 1.384,69	\$ 1.427,52

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 835,02	\$ 897,47	\$ 925,23
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 969,68	\$ 1.042,21	\$ 1.074,44
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 1.116,87	\$ 1.200,41	\$ 1.237,53

III - MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

A) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 3,97	\$ 4,27	\$ 4,40
16 y 17 Años	\$ 4,07	\$ 4,38	\$ 4,51

B) APRENDICES

1er. Año	\$ 3,98	\$ 4,28	\$ 4,41
2do. Año	\$ 4,07	\$ 4,38	\$ 4,51
3er. Año	\$ 4,13	\$ 4,44	\$ 4,58
4to. Año	\$ 4,23	\$ 4,55	\$ 4,69

C) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 670,60	\$ 720,76	\$ 743,05
15 Años	\$ 691,13	\$ 742,82	\$ 765,79
16 Años	\$ 693,16	\$ 745,00	\$ 768,04
17 Años	\$ 703,05	\$ 755,64	\$ 779,01

8 HORAS

16 Años	\$ 781,85	\$ 840,33	\$ 866,32
17 Años	\$ 816,13	\$ 877,17	\$ 904,30

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 6,17	\$ 6,64	\$ 6,84
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 6,17	\$ 6,64	\$ 6,84
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 11,51	\$ 12,37	\$ 12,76
Adicional Art. 57 Subsidio por Padres Incapacitados	\$ 15,88	\$ 17,07	\$ 17,60
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 122,94	\$ 132,12	\$ 136,20
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 55,92	\$ 60,09	\$ 61,95
Adicional Art. 60 Por Cobranza	\$ 4,47	\$ 4,80	\$ 4,95
Adicional Art. 61 a) Por Ensobrado	\$ 1,24	\$ 1,34	\$ 1,38
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 2,45	\$ 2,64	\$ 2,72
Adicional Art. 62 Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 7,68	\$ 8,25	\$ 8,51

Dr. RAFAEL O. FERNANDEZ
Código Dto. Relaciones Laborales N° 1
D.N.R.T.
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Adicional Art. 63

Por llamada fuera de horario.	\$ 2,99	\$ 3,21	\$ 3,31
Por cada llamada			

Adicional Art. 64

Por falta de Vacante. Por hora	\$ 0,06	\$ 0,07	\$ 0,07
--------------------------------	---------	---------	---------

Adicional Art. 91

a) Vajante en el Interior del Pais	\$ 33,56	\$ 36,07	\$ 37,18
------------------------------------	----------	----------	----------

b) Viajante Urbano y Suburbano	\$ 111,87	\$ 120,23	\$ 123,94
--------------------------------	-----------	-----------	-----------

3ª Categoría Choferes	\$ 4,52	\$ 4,86	\$ 5,01
-----------------------	---------	---------	---------

[Handwritten signatures and stamps]

Dr. RAUL O. FERNANDEZ
Coord. Eto. Relaciones Laborales N° 1
D.N.R.T.
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS - ANEXO "C"

SALARIOS BASICOS

Vigente desde: 1° Agosto de 2005

- RAMA N° 5 - Bronceros, Orfebreros y Afines. Industria Metalúrgica Manufactureras Livianas.
- RAMA N° 8 - ELECTRONICA.
- RAMA N° 12- Fabricación de relojes y Afines.
- RAMA N° 18- Maquinas de Escribir, Cálcular, Contabilidad, Registradoras y Afines. Mecanicas, Electromecanicas y Electronicas. Fabricación y Service.

ACUERDO SALARIAL ENTRE:

- UOMRA: UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.
- CAMIMA: CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA.
- ADIMRA: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.
- AFARTE: ASOCIACIÓN DE FABRICANTES ARGENTINOS DE TERMINALES ELECTRÓNICAS.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

a) CATEGORIAS Generales

Categorias	Valor Hora desde 01-08-05	Valor Hora desde 01-09-06	Valor Hora desde 01-01-08
Peón	\$ 3,66	\$ 3,93	\$ 4,05
Operario	\$ 3,90	\$ 4,18	\$ 4,31
Operario Calificado	\$ 4,26	\$ 4,57	\$ 4,71
Medio Oficial	\$ 4,55	\$ 4,89	\$ 5,04
Operario Especializado	\$ 4,85	\$ 5,21	\$ 5,37
Operario Especializado Múltiple	\$ 5,16	\$ 5,54	\$ 5,71
Oficial	\$ 5,37	\$ 5,77	\$ 5,94
Oficial Múltiple	\$ 5,79	\$ 6,22	\$ 6,41

Dr. RAUL O. FERNANDEZ
Sindicato de Trabajadores Liberales N° 2
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE ECONOMIA SOCIAL

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A" - PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1°	\$ 754,35	\$ 809,94	\$ 834,65
Cat. Administrativo de 2°	\$ 835,28	\$ 896,84	\$ 924,20
Cat. Administrativo de 3°	\$ 964,43	\$ 1.035,51	\$ 1.067,09
Cat. Administrativo de 4°	\$ 1.052,98	\$ 1.130,59	\$ 1.165,07

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1°	\$ 754,35	\$ 809,94	\$ 834,65
Cat. Técnico de 2°	\$ 835,28	\$ 896,84	\$ 924,20
Cat. Técnico de 3°	\$ 893,52	\$ 959,37	\$ 988,63
Cat. Técnico de 4°	\$ 1.012,48	\$ 1.087,10	\$ 1.120,25
Cat. Técnico de 5°	\$ 1.052,98	\$ 1.130,59	\$ 1.165,07
Cat. Técnico de 6°	\$ 1.156,79	\$ 1.242,04	\$ 1.279,92

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1°	\$ 724,68	\$ 778,09	\$ 801,83
Cat. Auxiliar de 2°	\$ 788,24	\$ 846,33	\$ 872,15
Cat. Auxiliar de 3°	\$ 897,51	\$ 963,66	\$ 993,05

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, along with a circular stamp.

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

A) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 3,45	\$ 3,70	\$ 3,82
16 y 17 Años	\$ 3,55	\$ 3,81	\$ 3,93

B) APRENDICES

1er. Año	\$ 3,30	\$ 3,54	\$ 3,65
2do. Año	\$ 3,49	\$ 3,74	\$ 3,86
3er. Año	\$ 3,59	\$ 3,85	\$ 3,97
4to. Año	\$ 3,73	\$ 4,01	\$ 4,13

C) EMPLEADOS MENORES
6 HORAS

14 Años	\$ 585,51	\$ 628,67	\$ 647,84
15 Años	\$ 598,58	\$ 642,69	\$ 662,29
16 Años	\$ 603,78	\$ 648,27	\$ 668,05
17 Años	\$ 606,41	\$ 651,10	\$ 670,96

8 HORAS

16 Años	\$ 674,49	\$ 724,20	\$ 746,29
17 Años	\$ 700,11	\$ 751,71	\$ 774,63

DI. RAUL O. FERNANDEZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
D.N.V.T.

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$ 5,16	\$ 5,54	\$ 5,71
Con Patente de 2ª	\$ 5,37	\$ 5,77	\$ 5,94
Con Patente de 1ª	\$ 5,79	\$ 6,22	\$ 6,41

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 5,16	\$ 5,54	\$ 5,71
Con Registro Profesional.	\$ 5,37	\$ 5,77	\$ 5,94
Con Registro de DNV.	\$ 5,79	\$ 6,22	\$ 6,41

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 6,17	\$ 6,64	\$ 6,84
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 6,17	\$ 6,64	\$ 6,84
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 11,51	\$ 12,37	\$ 12,76
Adicional Art. 57 Padres incapacitados	\$ 15,88	\$ 17,07	\$ 17,60
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 122,94	\$ 132,12	\$ 136,20
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 55,92	\$ 60,09	\$ 61,95
Adicional Art. 60 Por Cobranza	\$ 4,47	\$ 4,80	\$ 4,95
Adicional Art. 61 a) Por Ensobrado	\$ 1,24	\$ 1,34	\$ 1,38
b) Por ensobrado y pago	\$ 2,45	\$ 2,64	\$ 2,72
Adicional Art. 62			

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large circular stamp on the right and several signatures across the bottom.]

Por Tareas de otro Grupo o Superior.	\$ 7,68	\$ 8,25	\$ 8,51
Adicional Art. 63			
Por llamada fuera de horario.			
Por cada llamada	\$ 2,99	\$ 3,21	\$ 3,31
Adicional Art. 64			
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 0,06	\$ 0,07	\$ 0,07
Adicional Art. 91			
a) Vajante en el Interior del Pais (dia)	\$ 33,56	\$ 36,07	\$ 37,18
b) Viajante Urbano y Suburbano (mensual)	\$ 111,87	\$ 120,23	\$ 123,94
3° Categoría Choferes	\$ 4,52	\$ 4,86	\$ 5,01

[Handwritten signatures and stamps]

[Stamp: C. RAUL G. FERNANDEZ, Coord. Dis. Prov. de las Dependencias N° 3, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL]

45

C.C.T. N° 260/75
RAMA N° 10, - Fabricación, Reparación, Armado y Montaje de
Carrocerías.

Anexo "E"

SALARIOS BASICOS
Vigente desde: 1° Agosto de 2005

ACUERDO SALARIAL ENTRE :

UOMRA : UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ADIMRA: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

a) CATEGORIAS Generales

Categorías	Valor Hora desde 01-08-05	Valor Hora desde 01-09-05	Valor Hora desde 01-01-06
Peón	\$ 4,06	\$ 4,36	\$ 4,50
Operario	\$ 4,31	\$ 4,63	\$ 4,77
Operario Calificado	\$ 4,68	\$ 5,03	\$ 5,19
Medio Oficial	\$ 5,04	\$ 5,42	\$ 5,59
Operario Especializado	\$ 5,39	\$ 5,79	\$ 5,97
Operario Especializado Múltiple	\$ 5,73	\$ 6,15	\$ 6,34
Oficial	\$ 5,94	\$ 6,38	\$ 6,58
Oficial Múltiple	\$ 6,41	\$ 6,89	\$ 7,10

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 835,46	\$ 897,87	\$ 925,61
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 927,21	\$ 996,48	\$ 1.027,27
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 1.070,60	\$ 1.150,58	\$ 1.186,13
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 1.169,33	\$ 1.256,68	\$ 1.295,51

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 835,46	\$ 897,87	\$ 925,61
Cat. Técnico de 2ª	\$ 927,21	\$ 996,48	\$ 1.027,27
Cat. Técnico de 3ª	\$ 1.124,38	\$ 1.208,37	\$ 1.245,71
Cat. Técnico de 4ª	\$ 1.169,33	\$ 1.256,68	\$ 1.295,51
Cat. Técnico de 5ª	\$ 1.280,39	\$ 1.376,03	\$ 1.418,55

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 803,26	\$ 863,26	\$ 889,94
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 874,16	\$ 939,46	\$ 968,49
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 994,87	\$ 1.069,19	\$ 1.102,22

III - MENORES AYUDANTES OBREROS, ARRENDICES Y EMPLEADOS

A) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 3,81	\$ 4,09	\$ 4,22
16 y 17 Años	\$ 3,92	\$ 4,21	\$ 4,34

B) APRENDICES

1er. Año	\$ 3,63	\$ 3,91	\$ 4,03
2do. Año	\$ 3,83	\$ 4,12	\$ 4,25
3er. Año	\$ 3,96	\$ 4,25	\$ 4,39
4to. Año	\$ 4,12	\$ 4,43	\$ 4,56

C) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 645,39	\$ 693,60	\$ 715,03
15 Años	\$ 664,87	\$ 714,54	\$ 736,62
16 Años	\$ 666,12	\$ 715,88	\$ 738,00
17 Años	\$ 670,01	\$ 720,06	\$ 742,31

8 HORAS

16 Años	\$ 745,83	\$ 801,55	\$ 826,32
17 Años	\$ 771,42	\$ 829,04	\$ 854,66

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 6,17	\$ 6,64	\$ 6,84
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 6,17	\$ 6,64	\$ 6,84
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 11,51	\$ 12,37	\$ 12,76
Adicional Art. 57 Subsidio por Padres Incapacitados	\$ 15,88	\$ 17,07	\$ 17,60
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 122,94	\$ 132,12	\$ 136,20
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 55,92	\$ 60,09	\$ 61,95
Adicional Art. 60 Por Cobranza	\$ 4,47	\$ 4,80	\$ 4,95
Adicional Art. 61 a) Por Ensobrado	\$ 1,24	\$ 1,34	\$ 1,38
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 2,45	\$ 2,64	\$ 2,72
Adicional Art. 62 Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 7,68	\$ 8,25	\$ 8,51
Adicional Art. 63 Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 2,99	\$ 3,21	\$ 3,31
Adicional Art. 64 Por falta de Vacante. Por hora	\$ 0,06	\$ 0,07	\$ 0,07
Adicional Art. 91 a) Viajante en el Interior del Pais	\$ 33,56	\$ 36,07	\$ 37,18
b) Viajante Urbano y Suburbano	\$ 111,87	\$ 120,23	\$ 123,94
3ª Categoría Choferes	\$ 4,52	\$ 4,86	\$ 5,01

DE. RAUL O. HERNANDEZ
Coord. Dto. Relaciones Laborales N° 2
B.N.R.T.
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

C.C.T. N° 260/75 -SALARIOS - ANEXO "F"
RAMA N° 1 - ALUMINIO

SALARIOS BASICOS
Vigente desde: 1° Agosto de 2005

ACUERDO SALARIAL ENTRE:

UOMRA: UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ADIMRA: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

CAIAMA: CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

a) CATEGORIAS Generales

Categorias	Valor Hora desde 01-08-05	Valor Hora desde 01-09-05	Valor Hora desde 01-01-06
Peón	\$ 3,66	\$ 3,93	\$ 4,05
Operario	\$ 3,91	\$ 4,20	\$ 4,32
Operario Calificado	\$ 4,24	\$ 4,56	\$ 4,70
Medio Oficial	\$ 4,55	\$ 4,89	\$ 5,04
Operario Especializado	\$ 4,88	\$ 5,24	\$ 5,40
Operario Especializado Múltiple	\$ 5,17	\$ 5,56	\$ 5,72
Oficial	\$ 5,40	\$ 5,80	\$ 5,97
Oficial Múltiple	\$ 5,82	\$ 6,25	\$ 6,44

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 722,22	\$ 775,44	\$ 799,09
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 801,52	\$ 860,58	\$ 886,83
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 925,59	\$ 993,80	\$ 1.024,11
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 1.010,86	\$ 1.085,35	\$ 1.118,45

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 722,22	\$ 775,44	\$ 799,09
Cat. Técnico de 2ª	\$ 801,52	\$ 860,58	\$ 886,83
Cat. Técnico de 3ª	\$ 856,80	\$ 919,94	\$ 948,00
Cat. Técnico de 4ª	\$ 971,97	\$ 1.043,59	\$ 1.075,42
Cat. Técnico de 5ª	\$ 1.010,81	\$ 1.085,30	\$ 1.118,40
Cat. Técnico de 6ª	\$ 1.106,70	\$ 1.188,25	\$ 1.224,49

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 706,62	\$ 758,74	\$ 781,91
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 769,07	\$ 825,81	\$ 851,02
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 875,17	\$ 939,74	\$ 968,43



III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

A) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 3,50	\$ 3,76	\$ 3,87
16 y 17 Años	\$ 3,61	\$ 3,88	\$ 4,00

B) APRENDICES

1er. Año	\$ 3,46	\$ 3,57	\$ 3,68
2do. Año	\$ 3,66	\$ 3,77	\$ 3,89
3er. Año	\$ 3,76	\$ 3,87	\$ 3,99
4to. Año	\$ 3,92	\$ 4,04	\$ 4,16

C) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 629,85	\$ 676,32	\$ 696,97
15 Años	\$ 648,80	\$ 696,66	\$ 717,93
16 Años	\$ 650,07	\$ 698,02	\$ 719,33
17 Años	\$ 653,84	\$ 702,07	\$ 723,51

DR. PAUL O. FERNANDEZ
Superior de Relaciones Laborales N.º 3
D.N.R. T.
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

8 HORAS

16 Años	\$ 727,53	\$ 781,20	\$ 805,06
17 Años	\$ 752,43	\$ 807,94	\$ 832,61

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$ 5,17	\$ 5,56	\$ 5,72
Con Patente de 2ª	\$ 5,40	\$ 5,80	\$ 5,97
Con Patente de 1ª	\$ 5,82	\$ 6,25	\$ 6,44

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 5,17	\$ 5,56	\$ 5,72
Con Registro Profesional.	\$ 5,40	\$ 5,80	\$ 5,97
Con Registro de DNV.	\$ 5,82	\$ 6,25	\$ 6,44

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 6,17	\$ 6,64	\$ 6,84
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 6,17	\$ 6,64	\$ 6,84
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 11,51	\$ 12,37	\$ 12,76
Adicional Art. 57 Padres incapacitados	\$ 15,88	\$ 17,07	\$ 17,60
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 122,94	\$ 132,12	\$ 136,20
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 55,92	\$ 60,09	\$ 61,95
Adicional Art. 60 Por Cobranza	\$ 4,47	\$ 4,80	\$ 4,95
Adicional Art. 61 a) Por Ensobrado	\$ 1,24	\$ 1,34	\$ 1,38
b) Por ensobrado y pago	\$ 2,45	\$ 2,64	\$ 2,72
Adicional Art. 62			



Por Tareas de otro Grupo o Superior.	\$ 7,68	\$ 8,25	\$ 8,51
Adicional Art. 63			
Por llamada fuera de horario.			
Por cada llamada	\$ 2,99	\$ 3,21	\$ 3,31
Adicional Art. 64			
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 0,06	\$ 0,07	\$ 0,07
Adicional Art. 91			
a)Vajante en el Interior del Pais (dia)	\$ 33,56	\$ 36,07	\$ 37,18
b)Viajante Urbano y Suburbano (mensual)	\$ 111,87	\$ 120,23	\$ 123,94
3ª Categoría Choferes	\$ 4,52	\$ 4,86	\$ 5,01

[Handwritten signatures and scribbles covering the lower half of the page]

Dr. F. L. G. FERNANDEZ
Coord. Dist. de Ases Laborales N° 2
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

EXPEDIENTE N° 1.125.485/05

En la Ciudad de Buenos Aires a los **17** días del mes de **agosto de 2005**, siendo las 09.00 hs comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mi Dr. Raul FERNANDEZ, Jefe del Departamento de Relaciones del Trabajo N°3, de la Dirección Nacional del Trabajo, asistido por el Sr. Pablo GONZALEZ, por una parte la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - U.O.M.R.A. -**, con domicilio legal en la calle Adolfo Alsina 465/67 Capital Federal, representada en éste acto por el Sr. Antonio Caló-Secretario General-, Sr. Juan Belén -Secretario Adjunto-, Sr. Antonio Cattaneo -Secretario de Organización-, Sr. Naldo Brunelli -Secretario Administrativo- Sr. Juan Torres -Tesorero - Sr. Carlos Gdansky - Protesorero- Sr. Gerardo Charadía - Secretario Social- Sr. Enrique Salinas - Prensa- Sr. Francisco Gutierrez - Secretario Internacional- Sr. Eugenio Blanco - Secretario de Actas- asistidos por el Sr. Alejandro Biondi - Asistencia Técnica- y el Dr. Tomás Calvo -Asesoría Legal-, por una parte, y por la otra parte la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA -A.D.I.M.R.A -** con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1609, Capital Federal, representada en éste acto por el Lic. Ricardo Güell, Dr. Pedro F. Núñez, Sr. Luis Delfino Tocci, Sr. Ezequiel Sicardi, Dr. Martín Córdoba, Dr. Julio Caballero, Ing. Federico Mühlberg, Dr. Fernando Aragón, Sr. Fernando Guillemí, Sr. Osvaldo Acastello, Dr. Jorge Raúl Torresi, Sr. Juan Paravisi, Sr. Sergio Gasparróni, Sr. Jesús Alberto Vazquez, Dr. Gerardo Branc, Dr. Julio César Delgado, Dra. Victoria Verdejo, Dra. Laura Herrlein y Dra. Myriam Verónica Romiro, la **CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA - C.A.M.I.M.A.-** con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 1628, piso 5, Capital Federal, representada en éste acto por el Ing. Fernando Ruiz y Blanco y Raúl Vázquez, la **FEDERACIÓN DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - F.E.D.E.HOGAR -** con domicilio en la calle Paraguay 1855, Capital Federal, representada en este acto por el Dr. Antonio Rovegno, y la

50
Dr. Raul F. Fernandez
Jefe del Departamento de Relaciones del Trabajo N°3
D.N.T.
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signatures and initials are present throughout the bottom half of the page, including names like Caló, Biondi, and others.]

ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES – A.F.A.C. –
con domicilio en la calle Viamonte 1167, piso 2, Capital Federal, representada en
éste acto por el Lic. Héctor Varela, por la otra, luego de largas deliberaciones, han
arribado al siguiente acuerdo referido a la materia salarial, de conformidad a las
siguientes cláusulas:

PRIMERA: Dentro de la normativa legal vigente y conforme al ámbito de
representación de cada uno de los firmantes se procede a la actualización del
salario básico de las categorías previstas en el C.C.T. N° 260/75, aplicable a las
ramas de la actividad metalúrgica representados por las entidades empresariales
firmantes, con exclusión de la Provincia de Tierra del Fuego.

SEGUNDA. Vigencia: Los salarios básicos enunciados en los Anexos A, B, C, E,
y F que integran el presente acuerdo salarial del CCT 260/75, comenzarán a regir
progresivamente conforme al cronograma indicado en ellos, a partir del 1° de
agosto de 2005 y hasta el 30 de junio de 2006 e incluyen la incorporación a los
salarios básicos de todas las categorías de la asignación no remunerativa (\$ 100)
dispuesta por el Decreto 2005/04 que fuera absorbida por los convenios suscriptos
por UOMRA-ADIMRA el 6/12/04 y por UOMRA-CAIAMA-AFAC-CAMIMA-
AFARTE-FEDEHOGAR el 29/11/04 y la asignación no remunerativa acordada
entre las partes en los convenios antes citados homologados mediante
Resoluciones S.T. N° 370/04 y 371/04.

TERCERA: ABSORCIÓN. Los valores de los salarios básicos producto del
presente acuerdo, obrantes en Anexos A, B, C, E y F del Convenio Colectivo
260/75, absorben y/o compensan hasta su concurrencia:

- 1) Los pagos efectuados por las empresas, con carácter remuneratorio o no
remuneratorio, con imputación a cuenta de futuros aumentos en la forma
oportuna acordada a partir del 1ro. de noviembre de 2004.

51

Dr. PAUL C. FERNANDEZ
2004. Dic. Relaciones Laborales N° 3
M.N.R.T.
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]

2) La asignación no remunerativa acordada entre las partes según actas de fechas 29/11/04 y 6/12/04 y homologadas mediante Resoluciones S.T. No 370/04 y 371/04.

3) Los aumentos salariales u otorgamientos de prestación no remunerativa que disponga con carácter general una norma estatal, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

CUARTA. Paz social: A partir de la firma del presente, las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo convencional en materia salarial durante el plazo de vigencia del mismo.

QUINTA. Lo actuado por las partes es "ad-referendum" de lo que dispongan los cuerpos orgánicos de cada una de las entidades firmantes, transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas sin que las partes hayan transmitido las objeciones de sus cuerpos orgánicos, se considerará que el presente ha sido consentido en todas sus partes. Asimismo, solicitan 72 horas para verificar todos los cálculos de las planillas salariales adjuntas, vencido el cual serán consideradas válidas las agregadas en el presente acto.

SEXTA. Las partes acuerdan que en la segunda quincena del mes de agosto del corriente año, se practicarán los reajustes salariales resultantes de este acuerdo.

SEPTIMA. En el espíritu de este acuerdo las partes se comprometen a realizar en forma conjunta todas las gestiones que sean necesarias ante las autoridades nacionales o provinciales para solucionar los problemas de competitividad planteados que afectan a algunas ramas de la actividad.

OCTAVA. La UOMRA solicita adecuar el Laudo 29/75 a la nueva realidad salarial convenida del CCT 260/75 motivo por el cual las partes acuerdan reunirse para el tratamiento de este tema el día 6 de setiembre de 2005 en la cartera laboral, sin perjuicio de mantener reuniones en el ámbito privado.

NOVENA. Homologación. El acuerdo y los Anexos conteniendo las nuevas escalas salariales son presentados por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación.

Siendo las 11.00hs se da por terminado el acto, que previa lectura y rectificación ante mi, que certifico.

Representación Sindical

Representación Empresarial

Dr. RAUL O. FERNANDEZ
Coord. Dto. Relaciones Laborales N° 3
M.T.E.S.S.
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

C.C.T. N° 260/75 -SALARIOS - ANEXO "F"
RAMA N° 1 - ALUMINIO

SALARIOS BASICOS
Vigente desde: 1° Agosto de 2005

ACUERDO SALARIAL ENTRE:

UOMRA: UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAIAMA: CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

a) CATEGORIAS Generales

Categorias	Valor Hora desde 01-08-06	Valor Hora desde 01-09-06	Valor Hora desde 01-01-08
Peón	\$ 3,66	\$ 3,93	\$ 4,05
Operario	\$ 3,91	\$ 4,20	\$ 4,32
Operario Calificado	\$ 4,24	\$ 4,56	\$ 4,70
Medio Oficial	\$ 4,55	\$ 4,89	\$ 5,04
Operario Especializado	\$ 4,88	\$ 5,24	\$ 5,40
Operario Especializado Múltiple	\$ 5,17	\$ 5,56	\$ 5,72
Oficial	\$ 5,40	\$ 5,80	\$ 5,97
Oficial Múltiple	\$ 5,82	\$ 6,25	\$ 6,44

II PERSONAL MENSUALIZADO:

a) GRUPO "A" - PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 722,22	\$ 775,44	\$ 799,09
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 801,52	\$ 860,58	\$ 886,83
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 925,59	\$ 993,80	\$ 1.024,11
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 1.010,86	\$ 1.085,35	\$ 1.118,45

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 722,22	\$ 775,44	\$ 799,09
Cat. Técnico de 2ª	\$ 801,52	\$ 860,58	\$ 886,83
Cat. Técnico de 3ª	\$ 856,80	\$ 919,94	\$ 948,00
Cat. Técnico de 4ª	\$ 971,97	\$ 1.043,59	\$ 1.075,42
Cat. Técnico de 5ª	\$ 1.010,81	\$ 1.085,30	\$ 1.118,40
Cat. Técnico de 6ª	\$ 1.106,70	\$ 1.188,25	\$ 1.224,49

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 706,62	\$ 758,74	\$ 781,91
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 769,07	\$ 825,81	\$ 851,02
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 875,17	\$ 939,74	\$ 968,43



III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

A) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 3,50	\$ 3,76	\$ 3,87
16 y 17 Años	\$ 3,61	\$ 3,88	\$ 4,00

B) APRENDICES

1er. Año	\$ 3,46	\$ 3,57	\$ 3,68
2do. Año	\$ 3,66	\$ 3,77	\$ 3,89
3er. Año	\$ 3,76	\$ 3,87	\$ 3,99
4to. Año	\$ 3,92	\$ 4,04	\$ 4,16

C) EMPLEADOS MENORES 6 HORAS

14 Años	\$ 629,85	\$ 676,32	\$ 696,97
15 Años	\$ 648,80	\$ 696,66	\$ 717,93
16 Años	\$ 650,07	\$ 698,02	\$ 719,33
17 Años	\$ 653,84	\$ 702,07	\$ 723,51

8 HORAS

16 Años	\$ 727,53	\$ 781,20	\$ 805,06
17 Años	\$ 752,43	\$ 807,94	\$ 832,61

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$ 5,17	\$ 5,56	\$ 5,72
Con Patente de 2ª	\$ 5,40	\$ 5,80	\$ 5,97
Con Patente de 1ª	\$ 5,82	\$ 6,25	\$ 6,44

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 5,17	\$ 5,56	\$ 5,72
Con Registro Profesional.	\$ 5,40	\$ 5,80	\$ 5,97
Con Registro de DNV.	\$ 5,82	\$ 6,25	\$ 6,44

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 6,17	\$ 6,64	\$ 6,84
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 6,17	\$ 6,64	\$ 6,84
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 11,51	\$ 12,37	\$ 12,76
Adicional Art. 57 Padres incapacitados	\$ 15,88	\$ 17,07	\$ 17,60
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 122,94	\$ 132,12	\$ 136,20
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 55,92	\$ 60,09	\$ 61,95
Adicional Art. 60 Por Cobranza	\$ 4,47	\$ 4,80	\$ 4,95
Adicional Art. 61 a) Por Ensobrado	\$ 1,24	\$ 1,34	\$ 1,38
b) Por ensobrado y pago.	\$ 2,45	\$ 2,64	\$ 2,72
Adicional Art. 62			

57

Por Tareas de otro Grupo o Superior.	\$ 7,68	\$ 8,25	\$ 8,51
Adicional Art. 63			
Por llamada fuera de horario.			
Por cada llamada	\$ 2,99	\$ 3,21	\$ 3,31
Adicional Art. 64			
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 0,06	\$ 0,07	\$ 0,07
Adicional Art. 91			
a) Vajante en el Interior del Pais (dia)	\$ 33,56	\$ 36,07	\$ 37,18
b) Vajante Urbano y Suburbano (mensual)	\$ 111,87	\$ 120,23	\$ 123,94
3ª Categoría Choferes	\$ 4,52	\$ 4,86	\$ 5,01

[Handwritten signatures and scribbles]